



MODIFICATORIO, ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SÍ		
Código GA-F-177	Versión 01	Página 1 de 4

ADICIÓN No. 001 – PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PC-CD-134-2026			
TIPO DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO DEL CONTRATO: PC-CD-134-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE EL ROSAL NIT. 832.002.318-4	
CONTRATISTA:		ANGIE KATERINE MONTENEGRO ROJAS C.C. NO. 1.006.840.903	
FECHA SUSCRIPCIÓN:	DE	30 DE ENERO DE 2026	
OBJETO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA EN ANIMALES DE COMPAÑIA Y PRODUCCIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE".	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DEL	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$13.240.000.00) M/CTE	
ADICIÓN NO. 1		SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.620.000.00).	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DE	CUATRO (04) MESES	
SUPERVISOR (ES)		CARLOS ARTURO SÁNCHEZ MESTIZO.	
CARGO (S)		SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE.	
FECHA DE INICIO:		30 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DE	30 DE MAYO DE 2026	
PLAZO DE PRORROGA NO. 1		DOS (02) MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	DE	30 DE JULIO DE 2026	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	DEL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (19.860.000)	
<p>Entre las partes, JORGE MIKÁN SALGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.256 expedida Bogotá D.C, actuando en calidad de ALCALDE del Municipio de El Rosal - Cundinamarca, con NIT 832.002.318-4, elegido el 29 de octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023 y posesionado mediante escritura pública número 005 de fecha 22 de diciembre de 2023, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra ANGIE KATERINE MONTENEGRO ROJAS identificada con C.C. 1.006.840.903 quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente documento de adición y prórroga, previas las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES			
1		Que el MUNICIPIO y el CONTRATISTA suscribieron contrato prestación de servicios N° PC-CD-134-2026 el pasado 30/01/2026.	



MODIFICATORIO, ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SÍ		
Código GA-F-177	Versión 01	Página 2 de 4

2	Que el objeto pactado corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA EN ANIMALES DE COMPAÑIA Y PRODUCCIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE".												
3	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.												
4	Que, Carlos Arturo Sánchez Mestizo, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios PC-CD-134-2026, presentó solicitud de fecha 27 de mayo de 2026 relacionada en los folios 102 y 103 del expediente contractual, manifestando que es necesario seguir contando con el apoyo profesional en medicina veterinaria para la atención de animales de compañía y producción, asegurando la operatividad de la ruta de atención ante casos de presunto maltrato o crueldad animal de conformidad con el Decreto Municipal No. 105 de 2025, el cumplimiento de las metas de la Junta Defensora de Animales y la correcta expedición de guías de movilización bajo el convenio con el ICA, previniendo la suspensión de servicios que impactan directamente los programas de la sentencia del Río Bogotá, motivo por el cual se requiere la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución del contrato.												
5	Que el plazo de ejecución se pactó por un término de CUATRO (04) MESES												
6	Que el valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$13.240.000.00) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar.												
7	<p>Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.</p> <table><tr><th>VALOR EXPRESADO EN:</th><th>VALOR INICIAL</th><th>VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)</th><th>VALOR POR ADICIONAR</th></tr><tr><td>Valor en SMLM</td><td>7.5618</td><td>3.7809</td><td>3.7809</td></tr><tr><td>Valor en Pesos</td><td>\$ 13.240.000</td><td>\$ 6.620.000</td><td>\$ 6.620.000</td></tr></table>	VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR POR ADICIONAR	Valor en SMLM	7.5618	3.7809	3.7809	Valor en Pesos	\$ 13.240.000	\$ 6.620.000	\$ 6.620.000
VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR POR ADICIONAR										
Valor en SMLM	7.5618	3.7809	3.7809										
Valor en Pesos	\$ 13.240.000	\$ 6.620.000	\$ 6.620.000										
8	Que se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios por un plazo adicional de DOS (02) MESES, quedando como nueva fecha de finalización el 30 de julio de 2026.												





MODIFICATORIO, ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SÍ

Código
GA-F-177

Versión
01

Página
3 de 4

9

Que lo anterior implica valor y tiempo adicional, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la modificación al contrato de prestación de servicios PC-CD-134-2026, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - ADICIÓN:

Adicionar el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.620.000.00), para lo cual, la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

"3. VALOR: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (19.860.000)"

**SEGUNDO –
PRÓRROGA:**

Se prorroga el plazo inicialmente pactado por DOS (02) MESES más, para lo cual la cláusula que establece el plazo quedará de la siguiente manera:

"2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026."

**TERCERO –
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL:**

La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000348 del 20 de mayo de 2026.

CUARTO – GARANTÍA:

N/A

**QUINTO – FORMA DE
PAGO:**

El valor de la presente adición se pagará al CONTRATISTA en los mismos términos estipulados en el contrato.

**SEXTO –
DOCUMENTOS:**

Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 27/05/2026 suscrito por el supervisor del contrato. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. 3) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.

**SÉPTIMO –
PERFECCIONAMIENTO:**

La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Municipio de El Rosal.

**OCTAVO – VIGENCIA
DE LAS
ESTIPULACIONES:**

En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Se emplea la plataforma transaccional SECOP II en el procedimiento contractual, por lo anterior



ALCALDIA
EL ROSAL
CUNDINAMARCA

MODIFICATORIO, ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SÍ		
Código GA-F-177	Versión 01	Página 4 de 4

la firma electrónica del oferente cubre la del formato en el que no se haya plasmado la firma manuscrita. Ley 527 de 1999 en ese sentido, permite que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en El Municipio de El Rosal, a los veintiocho (28) días de mayo de 2026. El presente documento cuenta con aprobación de las partes.

POR EL CONTRATANTE :	POR EL CONTRATISTA
<i>FIRMA ELECTRONICA SECOP II</i>	<i>FIRMA ELECTRONICA SECOP II</i>
JORGE MIKAN SALGADO	ANGIE KATERINE MONTENEGRO ROJAS
EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Proyectó: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG Revisó: Bibiana González Rojas – Secretaria General y de Gobierno Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaria General y de Gobierno	

